



**APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO  
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO.**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 803 -2022-GOREMAD-GRFFS.**

Puerto Maldonado, 22 AGO 2022

**VISTOS:**

LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Exp. N°1809, de fecha 20 de mayo del 2022, presentado por el Sr. FABIAN CHUMACERO DOMINGUEZ, identificado con DNI N.º 01027781, con domicilio legal en el Sector de La Novia Km. 90, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditado la Propiedad del predio con unidad catastral N° 040286, con un área de 29.82 Ha;

El Informe de Supervisión N° 19-2022- GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN/ASGA, con registro de Exp. N° 2306, de fecha 21 de junio del 2022, Emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, mediante el cual recomienda APROBAR la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el PERMISO de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, ubicado en el Sector de La Novia, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Carta S/N, con registro de Exp. N° 1809, de fecha de fecha 20 de mayo del 2022, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, El Sr. **FABIAN CHUMACERO DOMINGUEZ**, identificado con DNI N.º **01027781**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que, mediante **INFORME TECNICO N.º 47-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CEFPCCNN/JLHA**, con Exp. N° 2230, de fecha **15 de junio del 2022**, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados", el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con Unidad Catastral N° 040286, ubicado en el Sector La Novia, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 032-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH**, de fecha 15 de junio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 17 de junio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la Unidad de manejo forestal con una superficie total de **29.82 ha**.

El informe de Supervisión N° **19-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/ PCCNN-TAH/ASGA**, Expediente N° 2306 de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **29.82 ha**, ubicada en el sector **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, departamento de Madre de Dios.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 009-2016-RM/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022**, se designa al Ing. Juniors Adolfo **ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **FABIAN CHUMACERO DOMINGUEZ**, identificado con DNI N.º **01027781**, en una superficie de **29.82 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector de **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**. Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Unidad Catastral N° **040286**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **treientos sesenta y cinco (365)** días calendario (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

**Cuadro N.º 01: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.**

1. Área total de la UMF (ha)		29.82 Ha			
2. Puntos de ubicación en coordenadas UTM de parcela de corta (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	482443	8686481	9	483052	8686572
2	482541	8686501	10	483103	8686152
3	482723	8686525	11	483061	8686140
4	482739	8686534	12	482849	8686114



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

5	482849	8686561	13	482453	8686018
6	482921	8686566	14	482375	8686353
7	483050	8686608	15	482411	8686374
8	483073	8686604	TOTAL DE LA UMF: 29.82 Ha.		

Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de árboles semilleros	N° de Árboles aprovechables		Volumen		
	N. común	N. científico			Ha.	Aprov.	(m3)/Ha	Total, m3	Pt.
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	0.41	3	0.34	10	2.57	76.650	16863
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	0.41	2	0.20	6	2.46	73.260	16117
3	caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	0.41	3	0.34	10	2.93	87.320	19210
4	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	0.41	2	0.27	8	2.14	63.695	14013
5	Inca paca	<i>Vismia baccifera</i> (L) Triana & Planch.	0.41	2	0.17	5	1.20	35.798	7875
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	0.64	2	0.27	8	1.73	51.651	11363
7	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	0.41	2	0.13	4	1.25	37.301	8206
8	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	0.41	2	0.27	8	2.84	84.664	18626
9	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	0.46	3	0.37	11	2.20	65.745	14464
10	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	0.51	2	0.17	5	1.43	42.507	9352
11	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	0.38	2	0.17	5	1.41	42.156	9274
12	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	0.41	5	0.74	22	5.28	157.586	34669
Total				30	3.42	102	27.44	818.33	180,033

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al administrado(a) Sr. **FABIAN CHUMACERO DOMINGUEZ**, identificado con DNI N.º 01027781, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF y Listado de Trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control de Mavila de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre – MDD, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre -Tahuamanu.

Artículo 3°.- **PRECISAR**, que los derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **FABIAN CHUMACERO DOMINGUEZ**, identificado con DNI N.º 01027781, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con Unidad Catastral N° 040286, para su cumplimiento obligatorio.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Artículo 5° .-** REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente. HS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

RECIBI CONFORME



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego*  
Msc. Ing. Jupiors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL



01027784  
F: 22-08-22  
IX: 16:26